

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 14 de diciembre de 2022

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00043-00
DEMANDANTE: EPAMINONDAS CUERVO PINZÓN
DEMANDADO: AGRIPINA PENAGOS BERNAL

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y, vista la documental allegada al plenario en los documentos 09 a 15 del expediente digital de la referencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: En atención a las constancias allegadas por correo electrónico el 9 de marzo de 2022 (PDF 9 a 13), téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que la demandada AGRIPINA PENAGOS BERNAL fue notificada por aviso del auto que admitió la demanda, siguiendo los parámetros fijados por los artículos 291 y 292 del C.G.P., el 2 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre los medios de defensa propuestos en nombre de AGRIPINA PENAGOS BERNAL (pdf 14), se requiere al abogado MARTÍN JIMÉNEZ PULIDO para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso, **so pena de dar aplicación analógica al artículo 90 del C.G.P. y rechazar los medios de defensa propuestos dentro del plenario.** Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso, contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.

TERCERO: Vencido el término concedido en el numeral anterior, secretaría ingrese el expediente al plenario para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ef0a6c4b593e8ac4be48cf7a4c83f7859995b1f7146526dfb6b6e52972fe95**

Documento generado en 14/12/2022 09:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>